



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 854 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:



El Acta Final del convenio colectivo a nivel descentralizado 2024 - 2025 suscrito entre la representación empleadora de la Gerencia Regional de Salud Arequipa y la representación sindical integrada por el *Sindicato Unificado de Trabajadores de la Dirección Regional de Salud Arequipa - Administración (SUTRESA) Periodo 2024-2025*; y, *Sindicato de Profesionales de la Salud de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa (SIPSA GERENCIA) Periodo 2025-2026* en la comisión negociadora encargada de la negociación colectiva a nivel descentralizado; el Informe N° 032-2024-GRA/GRS/OEPD emitido por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo, sobre viabilidad de disponibilidad presupuestal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el *"Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático:(...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado"*, esto concordado con el artículo 17.1 de la Ley N° 31188 el Convenio Colectivo tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito; lo cual es a su vez concordante con el artículo 29° del mismo cuerpo normativo;

Que, la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365 establece *"Exceptúase de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuentes de financiamiento; asimismo, de la prohibición de aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente, establecidas en el artículo 6° de la presente ley, para efectos de la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal. Para tal efecto, todo proceso de negociación colectiva o proceso de arbitraje laboral, se sujeta a lo dispuesto en la Ley 31188 artículo 3° sobre el Principio de previsión y provisión presupuestal; y, al cumplimiento de las normas y principios vigentes de la Administración Financiera del Sector Público. Los procesos de negociación colectiva y/o procesos de arbitraje laboral que se encuentren en trámite, se adecúan a lo establecido en la presente disposición"*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 31188 *"Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal"*, menciona que: *"La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo"*, asimismo, en el artículo 4° prescribe lo siguiente: *"Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y*



sus relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores”;

Que, en el artículo 10° de la Ley en mención, preceptúa que “La parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, que en la negociación colectiva en el sector público, su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados”;

Que, con Expediente N° 4116224 y Registro N° 6561962, que contiene el Oficio N° 004-2024-SIPSA, recibido con fecha 19 de enero del 2024, emitido por la Sub Secretaria General del Sindicato de Profesionales de la Salud de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa (SIPSA-GERESA), mediante el cual, presentan el Pliego de Reclamos para el año 2025-2026; y, el Oficio N° 09-2024-SUTRESA/FENUTSSA, recaído con Expediente N° 4129220 y Registro Documental N° 6583791, emitido por el Secretario General del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Dirección Regional de Salud Arequipa - Administración (SUTRESA), presentan el Pliego de Reclamos para el año 2024-2025, donde se solicita que se designe a los representantes de la GERESA indicando su Presidencia y Secretaria Técnica que conformaran la Comisión Negociadora, así como se fije día y hora para el inicio de las negociaciones de trato directo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Salud N° 127-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 23 de febrero del 2024, se resuelve en el artículo 1°: “Conformar la Comisión de Negociación Colectiva Descentralizado de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, para el periodo 2024-2025, con el objeto de abordar el Pliego de Reclamos del Sindicato Unificado de Trabajadores (SUTRESA) (...)”

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Salud N° 128-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 23 de febrero del 2024, se resuelve en el artículo 1°: “Conformar la Comisión de Negociación Colectiva Descentralizado de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, para el periodo 2025-2026, con el objeto de abordar el Pliego de Reclamos del Sindicato de Profesionales de la Salud (SIPSA) (...)”

Que, con fecha 28 de junio de 2024 se instaló la Comisión Negociadora 2024 con los representantes del Sindicato Unificado de Trabajadores de la Dirección Regional de Salud Arequipa - Administración (SUTRESA) y el Sindicato de Profesionales de la Salud de la Gerencia Regional de Salud Arequipa (SIPSA), mediante la cual, acordaron iniciar el procedimiento de negociación colectiva de manera conjunta, debiendo consolidar los acuerdos en un sólo convenio colectivo, puesto que ninguno ostenta con mayoría absoluta, conforme lo señala el artículo 10° del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Salud N° 829-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 01 de julio del 2024, se resuelve: “**RECONFORMAR, LA COMISIÓN DE NEGOCIACION COLECTIVA DESCENTRALIZADO de la GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA, con el objeto de abordar el PLIEGO DE RECLAMOS, con el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Dirección Regional de Salud Arequipa - Administración (SUTRESA) PERIODO 2024-2025, y el Sindicato de Profesionales de la Salud de la Gerencia Regional de Salud Arequipa (SIPSA) PERIODO 2025-2026, mediante la NEGOCIACIÓN COLECTIVA (...)”;**

Que, mediante Provedo de fecha 15 de julio de 2024, la Dirección de Recursos Humanos, solicita informe de viabilidad presupuestal a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo respecto al pliego de reclamos en común entre el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Dirección Regional de Salud Arequipa - Administración (SUTRESA); y, Sindicato de Profesionales de la Salud de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa (SIPSA GERENCIA);

Que, el Artículo 13° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, estipula respecto a la Garantía de viabilidad presupuestal:

13.1. Conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley, la parte empleadora asegura, bajo responsabilidad, en la negociación colectiva en el sector público, que su representación garantiza la viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados. Para garantizar la referida viabilidad presupuestal de los acuerdos de negociaciones colectivas en los años fiscales correspondientes, las entidades públicas deben considerar su capacidad fiscal, financiera y presupuestaria; así como, la gestión fiscal de los recursos humanos, y para tal efecto elaboran un informe que desarrolle dichos conceptos y que establezca el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y la disponibilidad presupuestal con que se cuenta. (...)

13.3 En la negociación colectiva en el nivel descentralizado, para que los representantes de la parte empleadora garanticen la viabilidad presupuestal, se requiere que cuenten con





RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD N° 854 -2024-GRA/GRS/GR-OERRHH

un informe de la entidad elaborado por la Oficina de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Administración o las que hagan sus veces en el Pliego, en donde se detalle el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y su disponibilidad presupuestal. En el caso de la negociación colectiva en el nivel descentralizado en el ámbito sectorial, se requiere un informe elaborado por el Ministerio Rector del Sector que preside la Representación Empleadora, y, en el caso de la negociación colectiva en el nivel descentralizado en el ámbito territorial, se requiere un informe elaborado por la entidad que preside la Comisión”:



Que, en esa línea, con fecha 15 de julio de 2024, la Dirección Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo, remite el Informe N° 032-2024-GRA/GRS-GR-OEPD, mediante el cual, “Otorga viabilidad presupuestal para el periodo 2025, basado en el Informe Final de Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público, que indica que existe Espacio Fiscal de S/. 47 200.00 soles por 472 plazas y la Programación Multianual para el año 2025-2027, en su reporte analítico 2025 de gasto correspondiente al año 2025, en el rubro 00 Recurso Ordinarios específica 2. 112. 1. 11 uniforme Personal Administrativo cuenta con presupuesto para el año 2025 la cantidad de S/ 166 575.00 soles”; por lo expuesto remiten los informes que sustenta técnicamente la propuesta económica, con respecto al Acta de los Acuerdos de la Comisión Paritaria del año 2023, para su aprobación conforme a la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal;



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 26842 Ley General de Salud; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902; Ordenanza Regional N° 508-AREQUIPA, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA; Ley N° 31956, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y en uso de las facultades conferidas según Decreto Ley N° 22867 de desconcentración de los Sistemas Administrativos; Ordenanzas Regionales N° 044 y 401-AREQUIPA, que aprueban el Desarrollo del Reglamento de Organización y Funciones y los Cuadros para Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Salud, respectivamente;



Estando a lo dispuesto y con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Acta Final de Acuerdos de la Comisión Negociadora encargada de la Negociación Colectiva a Nivel Descentralizado correspondiente al periodo del 2024- 2025, entre la representación empleadora de la Gerencia Regional de Salud y la representación sindical integrada por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Dirección Regional de Salud Arequipa - Administración (SUTRESA) y el Sindicato de Profesionales de la Salud de la Gerencia Regional de Salud Arequipa (SIPSA).

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a las Direcciones Ejecutivas de Recursos Humanos, Administración y Planeamiento y Desarrollo, para realizar acciones administrativas con el objeto de implementar los acuerdos contenidos en el Acta Final de Acuerdos del Convenio Colectivo entre el Sindicato

Único de Trabajadores de la Gerencia Regional de Salud y la Gerencia Regional de Salud Arequipa.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos el Registro en el Aplicativo de Negociación Colectiva del Ministerio de Economía y Finanzas y la consecuente notificación a las partes interesadas y a las instancias administrativas correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para su publicación en el Portal Web Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los dieciséis (16) días del mes de Julio del año 2024

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

MED. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.F. 45779 - RNE 46139